



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de noviembre de 2015

Número 275

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Resolución de abono de la paga extraordinaria de diciembre
de 2012 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1/13, 1331/13 y 641/13; número 10:
autos 107/15, 519/13, 249/15, 22/15, 669/13, 625/13, 107/15,
237/14 y 182/15 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 237/15 13
Marchena.—Número 2: autos 319/15. 14
Osuna.—Número 1: autos 101/15. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de la presidencia del Consorcio del Parque
Periurbano de La Corchuela 14
- Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones 15
- Aguadulce: Plan especial 17
- Alcalá de Guadaíra: Expedientes de crédito extraordinario /
suplemento de crédito 21
- Arahal: Anuncio de licitación 21
- Badolatosa: Oferta de empleo público 2015. 22
- Las Cabezas de San Juan: Encomienda de gestión. 22
- Reglamenteo municipal 23
- Delegación de competencias. 23
- Casariche: Ordenanzas fiscales. 23
- Los Corrales: Delegación de funciones 25
- Dos Hermanas: Expediente de suplemento de crédito 25
- Marchena: Ordenanza municipal 26
- Osuna: Proyecto de urbanización 26

— Pedrera: Ordenanzas fiscales	27
— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria	27
— Tomares: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local	27
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificaciones presupuestarias	31

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria.....	32
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que presentó solicitud en fecha 20 de mayo de 2015, de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Carmona; consistente en línea aérea de 6,9 km de longitud, mediante un tipo de conductor LA-110, con tensión de servicio de 15 kV, que tiene su origen en subestación Romeral y final en línea Endesa, descrito en proyecto de proyecto de línea D/C 15 (20) kV, entre SE Romeral y línea Pela La Sal, que incluye celdas compactas en bucle, (I/O/P SF6), para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en paraje Llanos de Ranilla, Carmona CP 41071; y un presupuesto de 116.978,40 euros, cuya referencia es R.A.T. 112373 y exp. 274709, así como la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000, y artículo 20 de RD 223/2008, de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente Convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 31 de agosto de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

2F-9194

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que presentó solicitud en fecha 11 de junio de 2015, de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Carmona; consistente en línea aérea de 6,200 km de longitud, mediante un tipo de conductor LA-110, con tensión de servicio de 15 kV, que tiene su origen en apoyo 1 línea Peña La Sal y final en Apoyo 31, línea Peña La Sal, descrito en proyecto de línea S7C 15 (20) kV, refuerzo línea Peña La Sal (tramo I), que incluye celdas compactas, en bucle (I/O/P SF6), para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en Dehesa del Sapo, Carmona, CP 41071; y un presupuesto de 109.838,50 euros, cuya referencia es R.A.T. 112380 y exp. 274762, así como la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000, y artículo 20 de RD 223/2008, de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente Convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 31 de agosto de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

2F-9195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleo Público

Resolución 4591/15, de 16 de noviembre

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, por el que se conceden «créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía», establece que «Las distintas Administraciones Públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo».

Asimismo, dispone que las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del citado R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año serán equivalentes a un 26,23% del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto, estableciendo que cada Administración Pública abonará estas cantidades dentro del ejercicio económico 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible y, en caso contrario, se proceda a su abono en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

Examinado informe del Servicio de Personal del Área del Empleado Público y a la vista del informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Provinciales de esta Corporación (importe total de 854.011,37 € - RC: 215118843), imputándose 343.990,12 € a la partida presupuestaria 2301.92000/1200905, 21.156,51€ a la partida presupuestaria 2301.92000/1100905 y 488.864,74€ a la partida presupuestaria 2301.92000/1300905; el Diputado Delegado del Área de Empleado Público en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de Presidencia de esta Corporación núm. 2.579/15 de 2 de julio, resuelve:

Primero: Aprobar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, a los empleados/as de esta Corporación que se hallaban, simultáneamente, activos en el segundo semestre de dicho año y en el mes de septiembre de 2015.

Segundo: A efectos de autorizar el abono de las cantidades por este concepto al personal que no se relaciona en la presente Resolución, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo de las mismas (estar en situación de activo en el segundo semestre del ejercicio 2012 y no en la actualidad, o no encontrarse activo en dicho semestre pero ser acreedor de dichas cantidades), se aprueba el formulario que se anexiona debidamente diligenciado por el Sr. Secretario de esta Corporación.

En caso del personal de que se trate hubiera fallecido, la petición deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Tercero: La presente Resolución así como el modelo de solicitud de las cantidades dejadas por percibir a que se hace mención en el apartado anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de esta Corporación, para generar conocimiento y a efectos de iniciación de cómputos de los plazos legales de prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de noviembre de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE PAGA EXTRA Y ADICIONAL DE DICIEMBRE DE 2012
(RDL 10/2015, de 11 de septiembre - BOE 12 de septiembre de 2015)

Datos del acreedor:

Nombre y apellidos:

N.I.F:

Domicilio:

C/ N°

Piso: Escalera Población

C.P.: Teléfono/s

Correo electrónico

Datos bancarios

Nombre entidad:

Domicilio sucursal:

Población sucursal:

Provincia sucursal:

Nº cuenta con IBAN:

A cumplimentar por la Entidad Bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en datos del acreedor.

El Apoderado de la Entidad Financiera.

(sello)

Fdo:

Vinculación: (Señalar vinculación en el mes de diciembre de 2012)

Funcionario/a Contratado/a

Laboral Eventual

Interino/a

Sevilla, a.....de.....de 2015

Firmado:

IMPRESINDIBLE APORTAR FOTOCOPIA D.N.I.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Méndez Carballo contra Ediciones El País, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado—Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 13 de mayo de 2015.

Dada cuenta, únase el anterior escrito, y visto su contenido, se suspende la vista señalada en fecha 18 de mayo de 2015, señalándose nuevamente en fecha 15 de diciembre de 2015, a las 9.50 horas, citándose nuevamente a las partes mediante la presente.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sara Velert Shreiner, José Precedo Nouche, Francesc Pascual Blanch y Ángeles Piñols Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-11531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1331/2013, a instancia de la parte actora don Juan Fernando Ferrer Darwin contra don Ricardo Rodríguez Vigil y TNT Express Worldwide, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Procedimiento: 1331/2013.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 231/2015

En Sevilla a 14 de mayo de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1331/2013, promovidos por don Juan Fernando Ferrer Darwin; contra don Ricardo Rodríguez Vigil y TNT Express Worldwide, S.L., sobre despido objetivo individual.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don don Juan Fernando Ferrer Darwin frente al empresario don Ricardo Rodríguez Vigil y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 11 de octubre de 2013.

Condenar al empresario a optar expresamente, en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de once mil quinientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (11.583,80) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco (5) días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a los trabajadores los salarios de tramitación que correspondan desde el 11 de octubre de 2013 (inclusive), hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario de 34,07 € sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar al empresario al abono de la indemnización por omisión del preaviso por importe de quinientos once euros con cinco céntimos (511,05) más el interés legal del artículo 1108 del CC en la forma prevenida en el FD Sexto.

Estimar la acción de reclamación de cantidad y, en consecuencia, condenar al empresario a abonar al trabajador la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (854,89) en concepto de sueldo base, promoción económica y prorrateo de pagas extras del periodo comprendido entre octubre de 2012 y el 11 de octubre de 2013; así como al abono de trescientos seis euros con sesenta y tres céntimos (306,63) por vacaciones no disfrutadas; más el interés legal del artículo 29.3 el ET en la forma prevenida en el FD Sexto.

Desestimar la demanda contra la empresa TNT Express Worldwide (Spain), S.L., por falta de legitimación pasiva.

No hacer procede hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado–Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a catorce de mayo de dos mil quince.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ricardo Rodríguez Vigil actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-10528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Núñez Sevilla contra INSS y TGSS y Demoliciones Águila, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 10 de julio de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Andrés Núñez Sevilla, presenta demanda contra INSS y TGSS.

Segundo.—Se ha requerido a don Andrés Núñez Sevilla para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

– Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 30 de noviembre de 2015, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. 5.^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1.^o planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

– Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

– Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que aporte informe del accidente laboral del demandante don Andrés Núñez Sevilla.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Demoliciones Águila, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-11540

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Espinar Segura, Francisco Vargas Orellán, Antonio Rodríguez Fernández y José Luis Catalán Martín contra Prefabricados Hormigones B y G Arahál, S.L., N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L., Hormigones N y B, S.A., N.B. Maquinaria, S.L., Fogasa, Adm Concursal de N.B. Maquinaria, José Ángel Arbona Prina y Adm. Concursal Prefabricados Hormigones B y G Arahál Miguel Isasi Fernández de Bobadilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23/9/15, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L. y Hormigones N y B, S.A., en situación de insolvencia por importe de 44.115'60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N y B, S.A. y N.B. Maquinaria, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-10346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 519/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones N-IV SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11-5-15, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones N-IV, S.L., condeno a la citada mercantil a abonar a la entidad demandante la suma de 331,36 euros.

Esta sentencia es firme; contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones y Construcciones N-IV, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-10637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 249/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140006647.

De: Doña Carmen Lozano Jiménez.

Contra: Alacena de Jabugo, S.L.U. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2015, a instancia de la parte actora doña Carmen Lozano Jiménez contra Alacena de Jabugo, S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Alacena de Jabugo, S.L.U., por la cuantía de 13.635,22 euros de principal y de 2.727,04 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.tra. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

La Secretaria doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Alacena de Jabugo, S.L.U., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 13.635,22 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.727,04 €, a favor del ejecutante doña Carmen Lozano Jiménez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con que título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener frente a la AET y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

No obstante lo anterior y a la vista del resultado de la Averiguación patrimonial realizada a través del Punto Neutro Judicial, dése traslado al Fogasa para que realice las manifestaciones que estimare oportunas en plazo de quince días con carácter previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Alacena de Jabugo, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-10312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Los Manolos y Cía. C.B. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero: Que el día 5 de noviembre de 2013 se dictó sentencia por la que se condeno a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Que no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia o no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: El artículo 84.5 de la L.R.J.Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

Tercero: Establece el artículo 239 de la L.R.J.Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J.Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E.Civil. No obstante si la ejecutada cumpliera la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Cuarto: La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Los Manolos y Cía. C.B. por la cuantía de 136,22 euros de principal y de 27,24 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Decreto

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: En los presentes autos de ejecución núm. 22/15 seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Los Manolos y Cía. C.B., con fecha, se dictó sentencia, o se aprobó la conciliación celebrada ante S. Ilma. o Secretaria Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el que la demandada resulta condenada o viene obligada al pago de a la parte demandante.

Segundo: La parte actora solicitó la ejecución del pago aplazado incumplido y el despacho de ejecución por 136,22 euros de principal y 27,24 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Tercero: Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 545 de la LEC apartado 4.º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

Segundo: Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Tercero: Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

Cuarto: Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT y frente a terceros.

Parte dispositiva

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Los Manolos y Cía. C.B. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 136,22 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 27,24 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía 163,46 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al servicio de índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Manolos y Cía. C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 669/2013. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20130007203.

De: Doña Rosalía García Nieto.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Aljarafe Courier, S.L. y Administrador Único de Aljarafe Courier, S.L., Francisco Javier Montoto Linares.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2013 a instancia de la parte actora doña Rosalía García Nieto, contra Fondo de Garantía Salarial, Aljarafe Courier, S.L. y Administrador Único de Aljarafe Courier, S.L., Francisco Javier Montoto Linares sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Rosalía García Nieto contra Aljarafe Courier, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a satisfacer a la actora la cantidad de 10.461,71 euros más 348,99 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello, sin perjuicio, en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, de las responsabilidades que le competan, dentro de los límites legales, para el caso de insolvencia de la entidad obligada.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Courier, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9057

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 625/2013. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20130006793.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 625/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., condeno a esta última a abonar a la entidad demandante la suma de 354,98 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-10118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2015.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120013924.

De: Don Francisco Javier Espinar Segura, don Francisco Vargas Orellan, don Antonio Rodríguez Fernández y don José Luis Catalán Martín.

Contra: Prefabricados Hormigones B y G Arahall, S.L., N.B.G. Prefabricados Arahall, S.L., Hormigones N y B, S.A., N.B. Maquinaria, S.L., Fogasa, Adm Concursal de N.B. Maquinaria. José Ángel Arbona Prina y Adm. Concursal Prefabricados Hormigones B y G. Arahall Miguel Isasi Fernández de Bobadilla.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Espinar Segura, don Francisco Vargas Orellan, don Antonio Rodríguez Fernández y don José Luis Catalán Martín, contra Prefabricados Hormigones B y G Arahál, S.L., N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L., Hormigones N y B S.A., N.B. Maquinaria, S.L., Fogasa, Adm Concursal de N.B. Maquinaria, José Angel Arbona Prina y Adm. Concursal Prefabricados Hormigones B y G Arah Miguel Isasi Fernández de Bobadilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/9/15 del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial: doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar a las ejecutadas N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L., Hormigones N y B, S.A., en situación de insolvencia por importe de 44.115,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Prefabricados Hormigones B y G Arahál, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9954

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 237/2014.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130004922.

De: Don Enrique Vega Díaz, don Iván Soriano Jaén y don Francisco Miguel Arroyo García.

Contra: Fogasa, Intergás Servicios e Instalaciones, S.L. y Admón. único de Intergás Servicios e Instalaciones, don Francisco Jesús Alvear Zavala.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2014, a instancia de la parte actora don Enrique Vega Díaz, Iván Soriano Jaén y Francisco Miguel Arroyo García, contra Fogasa, Intergás Servicios e Instalaciones, S.L. y Admón único de Intergás Servicios e Instalaciones don Francisco Jesús Alvear Zavala, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 69.675,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2015, a instancia de la parte actora don Fernando Jesús Sánchez Jiménez contra Intercomunidad de Propietarios Edificio Atlántico núm. 2, Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2/09/15, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 2 de septiembre de 2015.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L. por la cuantía de 7.825,44 euros de principal y de 1.565,09 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 2 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 7.825,44 euros en concepto de principal, más la de 1.565,09 euros calculadas para intereses y gastos y a la vista del resultado de la averiguación patrimonial practicada dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

253W-9446

Juzgados de Primera Instancia

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4100442C20150000976.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 237/2015. Negociado: 2R.

Sobre: Expte. dominio reanudación tracto sucesivo.

Solicitante: Doña María del Carmen García Blanco, José Manuel Lainez García, David Lainez García, Antonio Lainez García y María del Carmen Lainez García.

Procuradora: Sra. María José Muñoz Pérez.

Doña María del Mar Barroso Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 237/2015, a instancia de María del Carmen García Blanco, José Manuel Lainez García, David Lainez García, Antonio Lainez García y María del Carmen Lainez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Vivienda urbana, piso en 1.^a planta en calle Sargento Vasallo n° 16-1°D de Alcalá de Guadaíra, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad n° 2 al tomo 525, folio 132 finca número 14.660.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Ángel López Castro, Antonio Lainez Patiño, Josefa Domínguez Castillejo y Torreguadaira, S.A., o a sus legales herederos o personas a quienes pudieran perjudicar la inscripción para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria, María del Mar Barroso Sánchez.

6W-10658-P

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106041C20152000280.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 319/2015. Negociado: 1.

Solicitante: Doña María del Carmen Gamboa Brenes y don Rafael Portillo Brenes.

Procuradora: Doña María José Ortiz García.

Doña María del Carmen Rodríguez Valiente, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marchena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 319/2015, a instancia de doña María del Carmen Gamboa Brenes y don Rafael Portillo Brenes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana, número siete piso primero letra C, situado en el término municipal de Arahal en barriada Francisco de Quevedo, bloque I5-1.º C, de Arahal

Inscrita en el Registro de la propiedad de Marchena folio 46, libro 252 del Ayuntamiento de Paradas, tomo 963, finca número 18.927.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga,

En Marchena a 4 de septiembre de 2015.—La Jueza, María del Carmen Rodríguez Valiente.

2W-9607-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106841C20151000087.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 101/2015. Negociado: MR.

Sobre: Reanudación e inmatriculación.

Solicitante: Don Antonio García Díaz y Dolores España Peña.

Procuradora: Sra. Ana María Fuentes Garrido.

Letrada Sra.: María Ángeles Montes Capitán.

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2015, a instancia de Antonio García Díaz y Dolores España Peña, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa sita en El Saucejo, y su calle Portal de San Vicente nº 5 hoy número 4, con una superficie de 40 m.² que linda a la derecha con casa propiedad de doña Elena Díaz Vega, a la izquierda con el Cuartel de la Guardia Civil y al fondo con el citado Cuartel de la Guardia Civil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 742 libro 108 folio 1 finca 7.377.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos inciertos y desconocidos de Manuel García Díaz y Pastora Muriana Marín para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 5 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Alejandro García Soler.

6W-10853-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, ha tomado conocimiento de la resolución número 816, de 22 de octubre de 2015, con el siguiente tenor literal:

Conforme a los artículos 1 y 10 de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, éste queda adscrito al Ayuntamiento de Sevilla por ser la Administración Pública que ostenta la mayoría de votos, correspondiendo la Presidencia al Alcalde de Sevilla que puede delegar la Presidencia en otro miembro de la Corporación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de septiembre de 2015, se designó a los Capitulares don Antonio Muñoz Martínez y don Joaquín Luis Castillo Sempere como representante titular y suplente del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, resuelvo:

Primero: Delegar la Presidencia del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela en el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Antonio Muñoz Martínez.

Segundo: Dar cuenta al Pleno y proceder a la publicación de la presente delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de noviembre de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-11054

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

La Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata, y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el periodo de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa podrá interponerse potestativamente.

Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, n.º 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (15/1999, de 13 de diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico legalmente atribuidas, pudiéndose ejercer los datos de acceso, rectificación, cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Fecha	Hora	Lugar	Normativa Aplicable		Cuantía €
						Denunciante	Ordenanza convivencia	
ABAYOMI AYENI, LATEEF	X7985867Z	201500116240	23/01/2015	11:15	CALLE MANZANA	1263	ART. 33 APDO. 3.	30
AGHEYISI, GLORY	Y3203637G	201500126450	01/02/2015	11:46	LUGAR CHARCO DE LA PAVA (ASENTAMIENTO)	1106	ART. 33 APDO. 3.	30
AIT ZAHRIA, ILYAS	X8259192F	201500194680	11/04/2015	01:40	CALLE ALCAICERIA DE LA LOZA	1042	ART. 33 APDO. C.	60
AKIAFI, ADRIS	X6361969P	201500174612	14/02/2015	17:58	AVDA.BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL VALME	826	ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, LORENZO	28603125A	201500205307	14/05/2015	11:30	CALLE FELIPE II	25	ART. 33 APDO. 3.	30
AMORES MIGUEL, ENRIQUE	28771323W	201500194571	11/04/2015	16:45	AVDA MALAGA DELANTE DE Nº4	826	ART. 33 APDO. 3.	30
ANTON DURAN, JOSE MANUEL	27295233P	201500178476	03/03/2015	17:15	AVDA JEREZ	25	ART. 33 APDO. 3.	30
ASFORD, JOSEPH	X9830125V	201500116276	23/01/2015	11:50	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
ATANASOV ANDONOV, DIMITAR	X6931858A	201500203489	29/04/2015	21:00	CALLE MARQUES DE PARADAS	1050	ART. 33 APDO. 3.	30
BADER, MICHAEL	80238329I	201500196478	25/04/2015	21:00	CALLE DIEGO DE RIAÑO	1265	ART. 33 APDO. 3.	30
BEJAR PEREZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER	53275538V	201500110376	08/01/2015	17:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO FRENTE A BENITO MAS Y PRAT	519	ART. 33 APDO. 3.	30
BENITZ GIL, RUBEN	29615633M	201500181311	07/03/2015	01:30	CALLE PEREZ GALDOS	899	ART. 33 APDO. C.	60
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201500195131	26/03/2015	17:15	CALLE PINTOR ROSALES	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201400370418	25/09/2014	17:55	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
BORJAS VAZQUEZ, DOMINGO	29552004V	201500205131	05/05/2015	10:35	CALLE MEDINA Y GALNARES	1321	ART. 33 APDO. 3.	30
BORNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201500116959	03/02/2015	15:15	CALLE EDITOR JOSE MANUEL LARA	1058	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500179505	04/03/2015	10:25	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500181693	16/03/2015	11:00	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500180904	05/03/2015	08:28	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500176981	19/02/2015	12:16	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500176796	16/02/2015	10:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500194631	07/04/2015	09:51	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500176716	05/02/2015	08:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE CEMENTERIO DE SAN FERNANDO	1013	ART. 33 APDO. 3.	30

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable Ordenanza convivencia	Cuantía €
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500196599	29/04/2015	11:50	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500196520	28/04/2015	12:20	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500195003	08/04/2015	09:17	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500178613	03/03/2015	09:17	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500189361	18/03/2015	09:53	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500189017	17/03/2015	09:27	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BOUZIANE, MOHAMMED	Y0006570Y	201500194495	06/04/2015	08:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500049390	02/12/2014	10:58	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1041	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMACHO RAMOS, FRANCISCO JOSE	28474078D	201500149076	12/02/2015	20:52	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1029	ART. 33 APDO. 3.	30
CANOVAS PAYAN, FRANCISCO	27281943X	201500116234	01/02/2015	11:35	CALLE JUAN DE CASTELLANOS	875	ART. 33 APDO. 3.	30
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201500116815	02/02/2015	09:30	CALLE FERNAN SANCHEZ DE TOVAR	326	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500196537	23/04/2015	12:20	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500176886	16/02/2015	17:00	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500190686	24/03/2015	13:12	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500123062	04/02/2015	11:15	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1240	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	20150025973	12/11/2014	13:16	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	20150025905	10/11/2014	19:00	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1104	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500189108	10/03/2015	19:52	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
CEBALLOS GOMEZ, JOSE ANGEL	28873710Q	201500203751	06/11/2014	18:10	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1033	ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201500194444	06/04/2015	13:05	CALLE JOSE LUIS DE CASO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201500181683	12/03/2015	17:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201500116979	02/02/2015	17:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201500020379	04/11/2014	08:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201500020394	04/11/2014	18:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201500116195	22/01/2015	08:20	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA DELANTE DE Nº 33	1033	ART. 33 APDO. 3.	30
DE SOUSA ESCUDERO, LISANDRO	28984903G	201500011086	30/10/2014	17:24	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1320	ART. 33 APDO. 3.	30
DEL CAMPO DIAZ, LUIS ALFONSO	28794392W	201500010830	30/10/2014	11:38	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA (TANATORIO)	1154	ART. 33 APDO. 3.	30
DELGADO CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	52691555G	201500123100	05/02/2015	16:15	CALLE ESPINOSA Y CARCEL	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
DIOMANDE, YOMA	Y0496181Q	201500110970	19/01/2015	18:15	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	1030	ART. 33 APDO. 3.	30
EL HNOUDI, MOHAMMED	Y1008441C	201500203542	03/05/2015	11:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	940	ART. 33 APDO. 3.	30
EL HNOUDI, MOHAMMED	Y1008441C	201500174903	15/02/2015	10:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	828	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500195909	16/04/2015	11:30	HOSPITAL DE VALME	1213	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500195877	17/04/2015	11:30	HOSPITAL DE VALME DELANTE DE APARCAMIENTO PROPIO	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500179599	04/03/2015	11:30	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL DE VALME	828	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500189468	12/03/2015	10:20	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500181624	17/03/2015	09:36	PARKING HOSPITAL DE VALME	1336	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500190575	22/03/2015	12:20	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500180889	05/03/2015	09:30	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL DE VALME	826	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500181391	06/03/2015	09:00	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL VALME	826	ART. 33 APDO. 3.	30
EL NOUNO, HASSAN	X2025660G	201500181466	11/03/2015	11:40	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
EMMANUEL OKORO, UCHENNA	X2815602B	201500195930	16/04/2015	08:20	CALLE CAMPAMENTO DELANTE DE ZONA TERRIZA	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
ET TAYEB, FARID	Y1035878H	201500203551	03/05/2015	11:20	AVDA CARLOS III	940	ART. 33 APDO. 3.	30
ETIDIAMAN, SYLVESTER	X8748803V	201500116936	30/01/2015	09:00	AVDA INNOVACION	1233	ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ CABELLO, FRANCISCO MANUEL	28498972V	201500109879	12/01/2015	18:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1241	ART. 33 APDO. 3.	30
FILALI, ABDALLAH	Y0870424A	201500146725	11/02/2015	13:00	CALLE GOYA	1030	ART. 33 APDO. 3.	30
GAJO RAMIREZ, LUIS MANUEL	28303173V	201500118679	03/02/2015	17:55	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	ART. 33 APDO. 3.	30
GAJO RAMIREZ, LUIS MANUEL	28303173V	201500116975	02/02/2015	17:30	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201500122924	02/02/2015	16:14	CALLE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	1139	ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	28869457H	201500116924	28/01/2015	20:20	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	28869457H	201500123077	04/02/2015	20:12	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1139	ART. 33 APDO. 3.	30
GIRON LOPEZ, JOSE MANUEL	28783930M	201500111038	26/01/2015	18:40	CALLE ALMIRANTE VALDES	1174	ART. 33 APDO. 3.	30
GIRON LOPEZ, JOSE MANUEL	28783930M	201500116825	02/02/2015	16:00	CALLE ALMIRANTE VALDES	1139	ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ RODRIGUEZ, ARTURO	28596460P	201500181552	14/02/2015	19:35	CALLE CRISTO DE LA SED	25	ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ RODRIGUEZ, ARTURO	28596460P	201500189323	22/03/2015	11:15	CALLE CRISTO DE LA SED	25	ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ RODRIGUEZ, ARTURO JAVIER	28596460P	201500176644	16/02/2015	17:00	AVDA EDUARDO DATO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ RODRIGUEZ, ARTURO JAVIER	28596460P	201500176733	16/02/2015	17:45	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE MURAL SFC	962	ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ DELGADO, CARMEN	28857554Y	201500026005	21/11/2014	21:15	CALLE BALBINO MARRON	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ SANCHEZ-TIRADO, RUBEN	30216084H	201500109833	21/12/2014	06:50	CALLE SANTA FE DELANTE DE PARADA BUS Nº 6	540	ART. 21 APDO. 1.	130
GUTIERREZ VILLANUEVA, MANUEL	27300699K	201500116986	16/01/2015	21:00	CALLE VIDAL DE NOYA DELANTE DE Nº 22	1294	ART. 33 APDO. C.	60
HASSAD, RACHID	X7860881X	201500189425	19/03/2015	18:30	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	1265	ART. 33 APDO. 3.	30
HASSAD, RACHID	X7860881X	201500189888	23/03/2015	11:15	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	1050	ART. 33 APDO. 3.	30
HENRIK, GALSTYAN	AM0465700	201500011093	31/10/2014	10:10	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1154	ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO	28603941Z	201500123083	05/02/2015	16:40	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500116999	03/02/2015	21:00	CALLE BENTO MAS Y PRAT	25	ART. 33 APDO. 3.	30
HERNANDEZ PEREZ, MANUEL	28625776E	201500194587	09/04/2015	18:00	CALLE DOCTOR LAFFON SOTO	992	ART. 33 APDO. 3.	30
HRISTOV NACHEV, IVAN	X3868412L	201500205100	13/05/2015	17:30	AVDA ALFREDO KRAUS	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ AMAYA, JOSE	28775383Z	201500078840	27/12/2014	17:05	CALLE SANCHO PANZA	1269	ART. 21 APDO. 1.	130
JIMENEZ CAMPOS, ANGEL	30240245Y	201500196458	19/04/2015	11:25	GLORIETA LOS DEL RIO ESQUINA AVENIDA MANUEL SIUROT	826	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ CAMPOS, JUAN	30244589A	201500196455	19/04/2015	11:40	CALLE CASTILLO DE MARCHENILLA DELANTE DE Nº 9	828	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ GIJON, ANTONIO	30695977Q	201500181476	11/03/2015	08:55	CALLE MANUEL CASANA	25	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ PAREDES, JESUS	48815588C	201500085601	17/12/2014	12:35	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO DELANTE DE Nº 2	828	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ PAREDES, JESUS	48815588C	201500083394	15/12/2014	12:40	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	826	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	28723434E	201500010806	29/10/2014	18:30	CALLE CASTILLO DE AROCHE	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SERRANO, GONZALO	30245662H	201500178893	02/03/2015	13:10	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO DELANTE DE Nº 2	826	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SERRANO, GONZALO	30245662H	201500176619	15/02/2015	13:10	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 9	828	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SERRANO, GONZALO	30245662H	201500179626	04/03/2015	10:10	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO DELANTE DE Nº 2	826	ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SERRANO, MANUEL	29530087L	201500196457	19/04/2015	11:30	CTRA SU EMINENCIA DELANTE DE Nº 4	828	ART. 33 APDO. 3.	30
LOBO MARTINEZ, MANUEL	28593626A	201500116980	02/02/2015	17:20	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
LOBO MARTINEZ, MANUEL	28593626A	201500118685	03/02/2015	20:50	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
LOPEZ HIDALGO, ROCIO	30234171G	201500146684	11/02/2015	16:05	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
LOPEZ MADRIGAL, VANESA	28815447H	201500024166	13/11/2014	11:16	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	978	ART. 33 APDO. 3.	30
MARQUES ANDRADES, INOCENCIO	300158203	201500019083	01/11/2014	10:00	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1233	ART. 33 APDO. 3.	30
MARTOS MONTOYA, MIGUEL	20229712Q	201500110236	13/01/2015	12:10	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1233	ART. 33 APDO. 3.	30
MEDINA PICHARDO, VERONICA	29497919M	201500027877	24/11/2014	13:05	PLAZA TRUÑO	229	ART. 33 APDO. 1.	50
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500202022	06/05/2015	19:00	HOSPITAL DE VALME	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500195905	16/04/2015	11:45	HOSPITAL DE VALME DELANTE DE APARCAMIENTO QUE LIMITA CON COMPLEJO DIPUTACION	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500195882	17/04/2015	11:15	HOSPITAL DE VALME	1213	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500195838	15/04/2015	12:00	HOSPITAL DE VALME	1213	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500190375	25/03/2015	10:00	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500189002	10/03/2015	12:40	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500189399	23/03/2015	10:30	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500181452	11/03/2015	12:40	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS MARIN, JOSE	48814310F	201500181441	09/03/2015	12:20	HOSPITAL DE VALME	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MONTERO DOMINGUEZ, ANTONIO JOSE	28526760K	201500116996	03/02/2015	21:00	CALLE BENTO MAS Y PRAT	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MONTERO DOMINGUEZ, ANTONIO JOSE	28526760K	201500122979	04/02/2015	18:10	CALLE FERNANDO TIRADO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MORA NUÑEZ, JOSE ANTONIO	27313128F	201500204490	11/05/2015	17:15	AVDA BORBOLLA (LA)	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
MPIA NDEKELE, PASCAL	0B0122169	201500194757	12/04/2015	12:10	CALLE TAIWAN DELANTE DE ESQUINA CALLE EMILIO LEMOS	826	ART. 33 APDO. 3.	30

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable Ordenanza convivencia	Cuantía €
MPIA NDEKELE, PASCAL	OB0121699	201500190390	24/03/2015	10:40	CALLE FELIPE II	25	ART. 33 APDO. 3.	30
MPIA NDEKELE, PASCAL	X9617696Q	201500189505	19/03/2015	09:53	CALLE FELIPE II DELANTE DE Nº 29	1222	ART. 33 APDO. 3.	30
MPIA NDEKELE, PASCAL	OB0122169	201500197994	19/04/2015	09:00	AVDA EMILIO LEMOS FRENTE A ESQUINA CALLE TAIWAN	828	ART. 33 APDO. 3.	30
MUÑOZ ARMARIO, MIGUEL	28869470P	201500025963	20/11/2014	13:20	CALLE ANTONIO MAURA MONTANER DELANTE DE Nº 3	826	ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, ORNELA LAURA	X635063N	201500114722	27/01/2015	08:45	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 151	828	ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIORIEL	X7584823K	201500114723	27/01/2015	08:30	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 151	828	ART. 33 APDO. 3.	30
NAVARRO SILVA, AGUSTIN	01178581S	201500110391	15/01/2015	10:25	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO DELANTE DE Nº 2	826	ART. 33 APDO. 3.	30
NAVARRO VEGA, CARMELO	29508435X	201500116180	29/01/2015	18:06	AVDA PORTUGAL	1098	ART. 33 APDO. 3.	30
OKORO UCHENNA, EMMANUEL	X2815602B	201500204128	05/05/2015	18:10	CALLE CAMPAMENTO	1213	ART. 33 APDO. 3.	30
OTERO SAAVEDRA, ANDRES	28755171L	201500147057	12/02/2015	17:18	HOSPITAL VALME	1159	ART. 33 APDO. 3.	30
OUIJAA, ALI	X7490212D	201500116286	24/01/2015	01:03	CALLE RADIO SEVILLA	1131	ART. 33 APDO. 3.	30
PARDO ROMERO, LUISA	01173282Y	201500110477	16/01/2015	12:34	PLAZA TRIUNFO	86	ART. 33 APDO. 1.	50
PARDO ROMERO, LUISA	01173282Y	201500110383	13/01/2015	11:50	PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	608	ART. 33 APDO. 1.	50
PARDO SILVA, ALEXANDRA	52864513W	201500109819	20/12/2014	22:10	PLAZA SAN FRANCISCO	775	ART. 33 APDO. 1.	50
PARDO SILVA, ALEXANDRA	52864513W	201500109812	20/12/2014	16:00	CALLE MATEOS GAGO	947	ART. 33 APDO. 1.	50
PARDO SILVA, ROCÍO	76732228D	201500110387	13/01/2015	11:50	PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	445	ART. 33 APDO. 1.	50
PRIOR GORDITO, ANTONIO	28591494X	201500116183	22/01/2015	20:25	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A Nº 25	985	ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIREZ NAVARRO, RAFAEL	29494304R	201500109883	12/01/2015	16:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1241	ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201500123031	04/02/2015	17:45	AVDA EDUARDO DATO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201500019001	02/11/2014	00:10	CALLE RABIDA (LA)	1223	ART. 33 APDO. 3.	30
ROMERO RUIZ, SAMUEL	30262329L	201500103735	03/01/2015	00:20	CALLE ECONOMIA DELANTE DE C/ ROBERTO OSBORNE	185	ART. 33 APDO. 1.	130
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500114625	14/02/2015	10:25	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1318	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500179577	05/03/2015	11:10	CALLE JOSE LUIS DE CASO DELANTE DE Nº 36	826	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500181583	15/03/2015	13:50	CALLE JOSE LUIS DE CASO DELANTE DE Nº 36	828	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500146706	11/02/2015	11:50	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500196144	13/04/2015	09:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1055	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500196108	13/04/2015	10:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500194532	11/04/2015	13:10	CALLE JOSE LUIS DE CASO	1102	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500195150	14/04/2015	10:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500195184	15/04/2015	12:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500194416	04/04/2015	10:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500190321	24/03/2015	10:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500190354	25/03/2015	12:20	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500189871	21/03/2015	11:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500189894	10/03/2015	11:10	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500116295	24/01/2015	13:00	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500181329	06/03/2015	12:00	CALLE JOSE LUIS DE CASO DELANTE DE Nº 36	826	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500189216	20/03/2015	11:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1055	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, NOE	30262319T	201500189074	14/03/2015	13:45	CALLE JOSE LUIS DE CASO DELANTE DE Nº 38	826	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ GARCIA, JUAN ANGEL	28821570V	201500194475	03/04/2015	03:30	PLAZA ALAMEDA DE HERCULES	1263	ART. 23 APDO. C.	60
RUIZ MORALES, FERNANDO	28831078A	201500198037	20/04/2015	15:50	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500147061	11/02/2015	11:35	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 11	826	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500085462	22/12/2014	10:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	84	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500146710	11/02/2015	11:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ SANJUAN, FRANCISCO JAVIER	28564674P	201500024128	30/10/2014	21:00	PLAZA SAN PEDRO	773	ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ CABALLERO, ISAAC	30230087Z	201500205197	11/05/2015	09:55	AVDA JEREZ DELANTE DE EXPLANADA HOSPITAL DE VALME	486	ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ RIVERA, JESUS	28895530D	201500116223	01/02/2015	12:03	CALLE PORTOBELO	965	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500195061	10/04/2015	18:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500196128	13/04/2015	12:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500176748	16/02/2015	17:03	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 13	962	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500178388	22/02/2015	17:50	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500176932	21/02/2015	17:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500177024	18/02/2015	20:16	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	962	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500179453	04/03/2015	19:55	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1029	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500179443	04/03/2015	20:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500194406	04/04/2015	13:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
SOLDADO SANCHEZ, CARMEN MARIA	30993579K	201500110304	13/01/2015	17:15	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, ANTONIO	28581353N	201500181224	08/03/2015	11:30	CALLE AMSTERDAM DELANTE DE Nº 8	828	ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, ANTONIO	28581353N	201500196323	18/04/2015	18:30	CALLE TARTIA DELANTE DE Nº 3	826	ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, ANTONIO	28581353N	201500196410	19/04/2015	10:45	CALLE AMSTERDAM DELANTE DE Nº 6	826	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	51393168I	201500028642	19/11/2014	09:13	CALLE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201500116377	28/01/2015	09:10	CALLE MANUEL LAFFON DELANTE DE Nº 2	828	ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201500114660	27/01/2015	13:55	CALLE MANUEL LAFFON DELANTE DE Nº 1	826	ART. 33 APDO. 3.	30
VALDELLOS PEREZ, JOSE MARIA	28401826T	201500110394	16/01/2015	10:20	CALLE INNOVACION	574	ART. 33 APDO. 3.	30
VALDELLOS PEREZ, JOSE MARIA	28401826T	201500109846	09/01/2015	11:15	AVDA INNOVACION DELANTE DE HOTEL SAN PABLO	828	ART. 33 APDO. 3.	30
VALDELLOS PEREZ, JOSE MARIA	28401826T	201500146701	12/02/2015	12:30	AVDA INNOVACION DELANTE DE HOTEL SAN PABLO	826	ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS SAAVEDRA, ANGEL	28612463A	201500116309	25/01/2015	15:40	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1055	ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215I	201500116984	02/02/2015	17:15	CALLE JOSE LUIS DE CASO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
VELARDE GONZALEZ, JOAQUIN	28524451N	201500202058	23/04/2015	11:15	CALLE SEBASTIAN ELCAÑO	229	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500110403	15/01/2015	12:17	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1154	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500109831	09/01/2015	08:38	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1074	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500110220	08/01/2015	09:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500028168	19/11/2014	09:55	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500025985	12/11/2014	08:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE CALLE MAMONDES	934	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500026216	14/11/2014	08:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500020434	07/11/2014	08:05	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1276	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500020295	05/11/2014	11:35	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500195106	14/04/2015	18:50	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE Nº 2	826	ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500181538	09/03/2015	17:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500189433	19/03/2015	16:40	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500195868	17/04/2015	21:35	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE Nº 2	828	ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500178923	02/03/2015	17:05	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
ZENUKS, IGORS	LV3372670	201500205168	12/05/2015	19:35	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30

4W-11405

AGUADULCE

El Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce en sesión ordinaria de 23 de abril de 2015, aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructura Llano de Ganancias a instancias de Manuel Fernández Páez y otros en representación de comunidad de propietarios Llano de Ganancias, y redactado por el Arquitecto don Antonio Javier Morales Medina.

Habiéndose procedido en fecha 15 de octubre de 2015, y núm. 6636 al depósito del citado Plan Especial en el Registro Autonómico de Planeamiento Instrumentos Urbanísticos, dependiente de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en fecha 4 de noviembre de 2015, y núm. 11 en el Registro municipal, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento:

NORMAS URBANÍSTICAS
PLAN ESPECIAL DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS EN GANANCIAS

TÍTULO I. CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 1.1 *Antecedentes*

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente.
- Legislación municipal vigente
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima esta Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4.

Artículo 1.2 *Contenido del Plan Especial*

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Planos de Información
- Memoria Ordenación y Planos de Ordenación
- Normativa Urbanística
- Estudio de Impacto Ambiental

Artículo 1.3 *Vigencia del Plan especial*

Este Plan tiene vigencia indefinida, hasta su revisión.

El contenido de este documento entrará en vigor tras la publicación de la resolución de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como su contenido normativo íntegro.

Artículo 1.4 *Supuestos de modificación y revisión del PE*

No supone modificación la mera alteración de la delimitación de alguna de las zonas que se señalan en este documento, siempre que la nueva delimitación esté incluida en la zona denominada como espacios auxiliares.

Se considerará necesaria la modificación tanto para una redefinición del ámbito, por introducción de nuevas zonas no contempladas, como por el cambio de ubicación de las mismas. Igualmente se considerará necesaria una modificación para la introducción de usos no compatibles con el agropecuario.

TÍTULO II. DEFINICIONES

Capítulo primero. Usos

Artículo 2.1. *Uso global y usos pormenorizados*

Tendrá la consideración de uso global el de agropecuario.

Además, para cada zona se establece un uso pormenorizado como característico de acuerdo con las determinaciones del artículo 2.4.

Artículo 2.2. *Usos compatibles*

Tendrán la consideración de usos compatibles los que justificadamente se demuestren vinculados al uso agropecuario y cumplan con las determinaciones contenidas en el PGOU.

Artículo 2.3. *Usos incompatibles*

- Cualquier otro que no esté expresamente autorizado en la presente normativa y no quede incluido en el supuesto del artículo 2.2.

Capítulo segundo. Definición de los usos pormenorizados

Artículo 2.4. *Definiciones de conceptos*

Todas las definiciones y conceptos a que se refieren estas Ordenanzas, tendrán el significado que taxativamente expresan para ellos el Plan General de Ordenación Urbanística de Aguadulce (en adelante PGOU).

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

- Uso Industrial.
- Uso terciario.
- Uso de equipamientos.
- Uso de infraestructuras y servicios.
- Agropecuario y transformación.
- Uso vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.

A continuación se describe cada uno de los usos anteriores.

Artículo 2.5. *Uso Industrial.*

Se regulará según lo contenido en el artículo 52 de las normas urbanísticas del PGOU 2005 de Aguadulce.

Artículo 2.6. *Uso terciario*

Se regulará según lo contenido en el artículo 53 de las normas urbanísticas del PGOU 2005 de Aguadulce.

Artículo 2.7. *Uso equipamientos*

Se regulará según lo contenido en el artículo 54 de las normas urbanísticas del PGOU 2005 de Aguadulce.

Artículo 2.8. *Uso de infraestructura y servicios*

A parte de lo regulado en el artículo 56 de las normas urbanísticas del PGOU 2005 de Aguadulce, se amplía el tipo de infraestructuras y servicios, incluyendo aquellos que sin ser servicios básicos urbanos, tengan sin embargo una utilidad pública y social, como las placas fotovoltaicas, estaciones base de telefonía móvil, molinos de viento, etc.

Artículo 2.9. *Uso Agropecuario.*

Se regulará según lo contenido en el artículo 58 de las normas urbanísticas del PGOU 2005 de Aguadulce.

Artículo 2.10. *Uso de vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.*

Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento de personas, para el control y vigilancia de la actividad agropecuaria.

TÍTULO III. NORMAS PARTICULARES

Capítulo primero. Normas aplicables a las distintas zonas

Artículo 3.1. *Regulación de usos para todas las zonas.*

La regulación de estos usos se definirá mediante el proyecto de actuación correspondiente en cada caso, siempre que cumpla con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y legislación sectorial que les afecten. Las zonas inundables tanto del Río Blanco como del Arroyo Ribera sólo se permitirán usos compatibles con la evacuación de las avenidas de 500 años de periodo de retorno. Para nuevas edificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 8/2001 (Carreteras de Andalucía). Las áreas de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zonas inundables de los cauces tendrán la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico y legislación específica que le corresponda.

Capítulo segundo: Normas aplicables a las distintas infraestructuras

Artículo 3.2. *Ejecución de Infraestructuras.*

Para todas las infraestructuras, cuando estas afecten a la zona de protección de carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la Ley 8/2001 (Carreteras de Andalucía)

Artículo 3.3. *Caminos rurales.*

Las especificaciones técnicas de los caminos rurales de uso público, se regularán mediante ordenanza municipal o legislación sectorial correspondiente.

Artículo 3.4. *Vertido de aguas.*

El trazado de los colectores discurrirá por los caminos públicos hasta enlazar con la red de evacuación general del municipio. Se colocarán pozos de registro suficientes para su correcto mantenimiento y tendrá un diámetro adecuado para garantizar su correcto funcionamiento.

Para aquellas actividades que requieran de vertido de agua, será preceptiva la autorización municipal correspondiente para su conexión, sin perjuicio del cumplimiento tanto de la normativa sectorial que se afecte como de la ordenanza municipal de vertidos.

Artículo 3.5. *Red de agua potable.*

El trazado de la red de agua potable discurrirá por los caminos públicos hasta enlazar con la red general de agua del municipio. El diámetro, llaves de corte, etc, serán suficientes para garantizar su correcto funcionamiento.

Para aquellas actividades que requieran de abastecimiento de agua, será preceptiva la autorización municipal correspondiente para su conexión, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que se afecte.

Artículo 3.6. *Red eléctrica.*

El trazado de la red será aéreo. Cumplirá con el Reglamento y normas técnicas de la compañía suministradora.

Artículo 3.7. *Mejora del Arroyo Ribera.*

En la mejora de este arroyo, para evitar el avance erosivo y las inundaciones en el área del Plan Especial, se prohíbe el uso de entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos. Además será preceptiva la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a todas aquellas obras que afecten al dominio público hidráulico.

Capítulo tercero: Normas de protección del medio físico

Artículo 3.8. *Normas de protección.*

Con la denominación de normas de protección del medio físico, se regulan un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación del medio físico, entendido como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente y del territorio.

Estas normas se regirán por las normas de protección del PGOU (Título II), haciendo hincapié en el Artículo 38. (Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos). Artículo 3.9. Control Arqueológico del movimiento de tierras en el ámbito de Yacimientos delimitados. Para todas aquellas obras encaminadas a la mejora de infraestructuras del medio rural, así como aquellas actuaciones que supongan excavación o afectación del sustrato arqueológico, que afecten a las áreas marcadas en el PGOU como yacimientos, en concreto el Río Blanco, Camino del Rubio I y el Camino del Rubio III, será preceptivo el control arqueológico de movimientos de tierra en los términos dispuestos por el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sujetándose al trámite definido al efecto por el Decreto 168/ 2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, que refiere al carácter preceptivo de la autorización de la actividad arqueológica por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

El Control arqueológico de movimientos de tierra tendrá por objeto comprobar la existencia de restos arqueológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles.

El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Capítulo cuarto: Normas de parcelas

Se regulará según lo dispuesto en los artículos siguientes del PGOU:

Artículo 39. *Regulación general.*

Los actos que pueden realizarse en el suelo no urbanizable, además de cumplir los requisitos contenidos en el artículo 52 y 50.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), quedan regulados por los siguientes artículos contenidos en este Título III.

Con independencia de lo regulado a efectos agrícola, como parcela mínima (2'5 Has. en suelos de secano y 0'25 en suelo de regadío), por la resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las referencias a tamaño de parcela contenidas en este Título se hacen para aplicar determinaciones y parámetros urbanísticos, que no eximen ni son incompatibles respecto a la legislación agraria.

Artículo 40. *Condiciones de la parcela.*

A los efectos del conjunto de la superficie de las parcelas rústicas, en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas, sólo se considera que forman la parcela aquellos suelos que tengan continuidad tanto físicamente, como respecto a la propiedad de los mismos.

En suelo no urbanizable sólo podrá realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas, prohibiéndose expresamente la parcelación de terrenos para fines urbanísticos.

Por su propia naturaleza, quedan exceptuadas de la norma anterior, las parcelas de suelos destinados a la implantación de:

1. Infraestructura
2. Los vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
3. Instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas.
4. Imágenes o símbolos.
5. Yacimientos arqueológicos.
6. Vías pecuarias y caminos rurales.
7. Establos, granjas agrícolas y similares.

Para que en una parcela de suelo no urbanizable puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento en las debidas condiciones de salubridad y suministro de energía eléctrica.

No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas; en todo caso, no se autorizará cualquier segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes de parcelas inferior a 2,5 Has., en general, o de 2.500 m² si se demuestra que son de regadío.

Se exceptúa de la norma anterior, cuando es para:

- a) Agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
- b) Ubicar edificación o instalación de utilidad pública o de interés social, siempre que tenga autorización de edificación concedida.

Los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previa a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 41. *Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.*

1. Se localizarán e implantarán de manera que minimicen el impacto paisajístico y su incidencia sobre el relieve y la vegetación, y no afecten a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats, biotopos naturales, debiendo quedar expresamente justificadas estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Los edificios e instalaciones serán de tipología aislada, con separación mínima de diez metros (10 m.) respecto a los linderos medianeros y ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela y no superando en general, una ocupación de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y para vivienda agrícola será de 200 m²., salvo las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o las de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y mediante la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (artículo 42 LOUA) que justifique otros parámetros en función de la naturaleza de la actividad.

3. La altura máxima será de dos plantas y siete metros, medidos éstos hasta el arranque de la cubierta, en caso de ser inclinada, que podrá ser superada por elementos constructivos que por su naturaleza requieran mayor altura, tales como silos, tolvas, depósitos, chimeneas, etc.

4. En la normativa de cada zona se define la dimensión de la parcela mínima para ubicar algún edificio o instalación.

5. Las construcciones e instalaciones "ligeras" del tipo "invernaderos", así como las vinculadas a las infraestructuras técnicas y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela.

6. Los cerramientos, en general, se realizarán con malla metálica de una altura máxima de 3 mts.; de forma excepcional y justificando su necesidad en función a la actividad a desarrollar en la parcela pueden admitirse, a criterio municipal, cerramientos mixtos de malla metálica y fábrica, siempre que no suponga una agresión del paisaje, ni modifique la escorrentía de los suelos.

Artículo 42. *Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.*

1. Los edificios e instalaciones destinados a uso ganadero deberán situarse a una distancia mínima de 500 mts. del límite del suelo urbano y urbanizable de uso global residencial.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes de licencia municipal para actuaciones de obra pública deberán incluir en los proyectos correspondientes las instalaciones previstas para la ejecución, entretenimiento y servicios de la misma, en su caso, aunque sean de carácter provisional.
- b) La ubicación de las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento o servicio de las obras públicas, cuando no resulte impuesta por condiciones de funcionalidad de las mismas, deberá ser justificada, frente a otras posibles localizaciones alternativas, en razón de su adecuación a las condiciones del territorio y del paisaje.

- c) Las instalaciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas se entenderán en todos los casos como de carácter provisional, debiéndose precisar el plazo en que deberán ser demolidas o desmanteladas y las medidas previstas para la restauración del suelo.

3. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de, declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según artículos 42 y 43 de la LOUA.
- b) La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las administraciones competentes.
- c) Han de emplazarse en el medio rural de Aguadulce las siguientes edificaciones o instalaciones:

1. Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por no ser autorizables medioambientalmente (según calificación medioambiental), y aquellas industrias o almacenes que requieran parcela mayor de 0,5 Ha.

- El uso residencial será autorizable cuando esté al servicio de la explotación agrícola, forestal, ganadera, cinegética de la finca y, en general, de la utilización racional de los recursos naturales del territorio. Esta vinculación del uso residencial a la explotación de la finca deberá justificarse en cuanto al régimen de uso de la vivienda, tamaño de la finca, etc., por analogía con las formas de explotación existentes en el territorio municipal.

- Para aquellos edificios preexistentes, de tipologías tradicionales de las zonas rurales, tales como haciendas o cortijos, en los que la vivienda o viviendas están integradas con otras construcciones agrícolas, será autorizable mayor superficie de ocupación de la parcela en cuanto a los parámetros indicados en el artículo precedente, apartado b).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aguadulce a 5 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-10961

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, el expediente número 9729/2015, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/004/2015/A, se expone al público por el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en plaza del Duque número 1, planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de noviembre de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-11489

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, el expediente número 8702/2015, de suplemento de crédito OPR/002/2015/A, se expone al público por el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en plaza del Duque número 1, planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de noviembre de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-11488

ARAHAL

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).
 b) Área que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Numero de expediente: 45/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Concesión administrativa para colocación de antenas en edificios municipales.

Descripción del objeto:

- Telefonía móvil, radio o similar: 2 en cada edificio.
 — Red wi-fi/wi-max o similar: 2 en cada edificio.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económicamente y técnicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 4. *Presupuesto base de licitación:*
 - Por cada ubicación y operador de infraestructura de telefonía móvil, radio o similar 6.000 euros (seis mil euros).
 - Por cada ubicación y operador de infraestructuras de red wi-fi/wi-max o similar 2.000 euros (dos mil euros).
 5. *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación.
 6. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
 7. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Arahal.
 - b) Domicilio: Plaza de la Corredera, 1.
 - c) Localidad y código postal: Arahal-41600.
 - d) Teléfono: 95 584 10 33.
 - e) Perfil del contratante: www.arahal.es.
 8. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Los contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.
 9. *Criterios de valoración de las ofertas de participación:* Oferta económicamente y técnicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 10. *Presentación de las ofertas de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de la Corporación, así como perfil del contratante.
 - b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
 - c) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Lugar de presentación: Registro General en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 h.
 11. *Apertura de ofertas:* Previa convocatoria de la mesa de contratación.
 12. *Gastos del anuncio:* A cuenta del adjudicatario.
- En Arahal a 5 de noviembre de 2015.—El Alcalde – Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-11045-P

BADOLATOSA

Resolución núm.239/2015. Oferta pública de empleo 2015.

Producida vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con motivo de la situación de servicio en otra Administración Pública de un Policía Local, dotada presupuestariamente esta plaza en el presupuesto 2015, aprobado por la Corporación con fecha 27 de marzo de 2015. Ante la necesidad de cubrir la plaza vacante y debiendo formular oferta pública de empleo de conformidad con los criterios fijados en la normativa básica estatal, en virtud del art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 21 uno 2C) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y de acuerdo con las facultades conferidas a esta Alcaldía por el art. 21-1 apartado g) de la citada Ley, por la presente, acuerdo:

Primero.—Aprobar la oferta pública de empleo siguiente:

Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 Ley 30/84: C Subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Número de vacantes: Una (1).

Segundo.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En Badolatosa a 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

253W-11478

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre ppdo, ha aprobado lo siguiente:

Primero.—Aceptar la encomienda de gestión efectuada por la Entidad Local Autónoma de Marismillas a este Ayuntamiento, la cual se concreta en los derechos y obligaciones que la Entidad Local Autónoma de Marismillas asume y están contenidos en el Convenio administrativo de colaboración entre la Excmo. Diputación de Sevilla, la Entidad Local Autónoma de Marismillas y el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, para la asistencia técnica y económica en materia de acceso al núcleo de población.

Segundo.—Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria D11 15310 61925, denominada reparación del firme carretera acceso a Marismillas.

Tercero.—Notificar la aceptación de la encomienda de gestión referenciada a la Entidad Local Autónoma de Marismillas, así como a la Excmo. Diputación provincial de Sevilla.

Cuarto.—Publicar la referida encomienda de gestión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos del artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.—Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

En Las Cabezas de San Juan a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

253W-11426

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre ppdo, ha aprobado lo siguiente:

Primero.—Modificar el art. 9 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2004, añadiendo tras el párrafo cuarto del mismo el siguiente texto:

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría General de esta Corporación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para la remisión de las convocatorias de las sesiones que celebre el Pleno de este Ayuntamiento, así mismo esta disposición resultará de aplicación al resto de Órganos Colegiados del Ayuntamiento. La utilización de medios electrónicos y telemáticos se efectuarán en tanto que las circunstancias técnicas lo permitan y siempre que quede constancia fehaciente de su recepción.

Segundo.—Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

253W-11425

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre ppdo, ha aprobado lo siguiente:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia municipal atribuida al Pleno por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su art. 47 respecto del establecimiento y modificación de los precios públicos que de aquí en adelante cursen tramitación.

Segundo.—La delegación comprende las siguientes facultades: aprobación mediante establecimiento, respetando lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para espectáculos y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento en el cine-teatro municipal y modificación de los precios públicos.

Tercero.—Trasladar certificación del presente acuerdo a la Junta de Gobierno para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación en la próxima sesión que se celebre tras la adopción de este acuerdo.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

253W-11424

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de esta villa.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 239 de 15 de octubre y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de ayuda a domicilio regulado en el artículo 15.1.c) de la Ley 39/2006, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en los convenios suscritos o que se suscriban entre la Administración Autonómica y la Local.

Artículo 3. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En el caso en que las personas beneficiarias sean menores o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los obligados al pago serán sus representantes legales.

Artículo 4. *Participación de la persona usuaria en el coste del servicio.*

1. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar, en función de la capacidad económica personal (calculada tal y como establece el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) el baremo de aportación establecido en el anexo III de la citada Orden, que se reproduce a continuación:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL / RENTA PER CÁPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

2. Para fijar el precio hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se entenderá como precio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en función de lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y que mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2007, en estos momentos ha quedado fijado en 13,00 € la hora. Se considera que en este precio se incluye el coste del pago de los costes directos del servicio así como los gastos derivados de la gestión municipal del mismo.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice la prestación del servicio.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago, o sus sustitutos, abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Conforme a los datos suministrados por los Servicios sociales municipales, desde el Departamento de Rentas, se realizarán mensualmente las liquidaciones de ingreso directo oportunas para su exacción, con carácter previo a la prestación.

Si en algún periodo mensual, por circunstancias extraordinarias y previo informe favorable de los Servicios sociales municipales, no se prestase el servicio total o parcialmente, el beneficiario podrá solicitar la devolución total o parcial del ingreso correspondiente a la parte del servicio no prestado.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización del gimnasio municipal, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 239 de 15 de octubre y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del Epígrafe II del artículo 6º de la Ordenanza el cual quedará redactado como sigue:

«EPÍGRAFE II OTROS SERVICIOS:

<i>Curso/actividad</i>	<i>Tiempo / mes</i>	<i>Importe/mes</i>
Aerobic	1 hora 3 días en semana por la tarde	12,00 €
Aerobic	1 hora 2 días en semana por la mañana	9,00 €
Spinnig	1 hora 3 días en semana	15,00 €
Spinnig	1 hora 2 días en semana	10,00 €
Gimnasio	5 días por la tarde	12,00 €
Gimnasia mayores	Por la mañana 1 hora 3 días en semana	6,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 239 de 15 de octubre y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del artículo modificado:

«Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible de este Impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

2W-11571

LOS CORRALES

Resolución de la Alcaldía.—En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.—Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 21 de febrero del 2016, entre don Andrés Trujillo Candellera y Juana María Durán Hidalgo, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Torres Gutiérrez, en el periodo indicado.

Segundo.—Dar cuenta de la presente a don Miguel Ángel Torres Gutiérrez, a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-11079

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial del expediente 20/2015 de concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-11526

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 25-9-15 de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de mercado de abastos del municipio de Marchena, cuya modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido de dicha modificación es la siguiente:

«Artículo 5. 1. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

2. La titularidad de los puestos de venta puede ser compartida por más una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando los efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que deriven del ejercicio de la actividad.»

Artículo 10. Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de ventas, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 37 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 13. 1. Las condiciones tendrán el carácter de personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna. No obstante podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes, del concesionario, siempre que cumplan con los requisitos legales y por el tiempo que reste la concesión.

2. En aquellos casos en que sean titulares de una concesión varias personas físicas, se podrá optar por constituirse en persona jurídica.

3. En los casos de extinción de la personalidad de una persona jurídica, ya concesionaria, podrán mantenerse como titulares de la concesión, los antiguos socios, o algunos de ellos, titulares de dicha concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.6 de esta Ordenanza.

4. En los demás supuestos de extinción de la personalidad de una persona jurídica, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa mercantil, la cual dimitirá si se produce la transmisión de la concesión a una persona jurídica.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar permutas de puestos entre los titulares de las concesiones.»

«Disposición transitoria. Puestos dados de alta en el padrón municipal del mercado de abastos a fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

1. Para los puestos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, estén dados de alta en el padrón municipal de mercado de abastos, se entenderá que los mismos cuentan con concesión municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza.

2. Para los supuestos establecidos en el número anterior, será necesario que los interesados acrediten ostentar los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad. En caso de que no cumpla con dichos requisitos, se procederá a revocar la concesión quedando el puesto vacante.

3. Una vez comprobado lo establecido en el número anterior, se procederá a dictar resolución expresa de dicha concesión por el periodo de 37 años, según el régimen previsto para las autorizaciones en esta Ordenanza.»

Segundo: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchena a 19 de noviembre de 2015.—El Secretario, Antonio Seijo Ceballos.

2W-11487

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2015-1378, de fecha 12 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización y Reformado que afecta a la parcela sita en calle Sor Ángela de la Cruz núm. 85, promovido por la entidad Manuel Govantes de Castro e Hijos, C.B., se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Osuna a 17 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-11354-P

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, tomó el acuerdo, entre otros, de aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el año 2016, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada disposición, para que, durante el plazo de treinta (30) días naturales, puedan examinar y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas formular.

En Pedrera a 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde–Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-11538

LA RINCONADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el expediente de modificación presupuestaria número 60/2015, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, queda elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de la Corporación (expediente 60/2015).

	<i>Euros</i>
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	
Capítulo 1 «Gastos de personal»	51.000,00
Total créditos extraordinarios.....	51.000,00
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:	
Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»	13.400,00
Capítulo 4 «Transferencias corrientes»	25.000,00
Total suplementos de créditos	38.400,00
Total modificaciones en el estado de gastos.....	89.400,00
<i>Financiación:</i>	
1. BAJAS DE CRÉDITOS.	
Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»	16.500,00
Capítulo 4 «Transferencias corrientes»	38.400,00
Capítulo 6 «Inversiones reales»	34.500,00
Total bajas de créditos.....	89.400,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

La Rinconada a 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-11494

TOMARES

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se ha dictado por el Sr. Alcalde Resolución aprobando las bases que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.—Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004 y 2005.

2.—Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna,

movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.—Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.—Admisión de aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios..

6.—Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas*

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo*

8.1. Concurso de méritos.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases.

8.2. Curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

9.—*Relación de aprobados.*

Una vez terminadas la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—*Presentación de documentos*

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—*Periodo de práctica y formación*

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso de méritos y el curso selectivo), fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso, y curso de capacitación.

13.—Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Tomares a 10 de noviembre de 2015.

ANEXO II

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo establecido en la legislación en vigor.

En Tomares a 10 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

ANEXO III

Solicitud

D^a _____, mayor de edad, provisto/a de DNI número _____, con domicilio efecto de notificaciones en C/ _____, núm. _____, de _____, provincia de _____, teléfonos de contacto _____, email _____

Ante V.I. comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Tomares para la provisión de dos plazas de funcionario mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, y declarando reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos

SOLICITO

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a esta solicitud la fotocopia del DNI, justificante de ingreso de los derechos de examen.

En Tomares a _____ de _____ de 2015

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares

253W-11332

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, adoptado en fecha 16 de octubre de 2015, del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2015, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, del vigente presupuesto municipal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
153/210	Vías públicas/infraestructuras y bienes naturales	55.000,00	
171.210	Parques y jardines/infraestructuras y bienes naturales	50.000,00	
332/622	Bibliotecas y archivos/edificios y otras construcciones	17.000,00	
011/310	Deuda pública/intereses		32.000,00
011/911	Deuda pública/amortización préstamos a largo plazo		90.000,00
	Totales	122.000,00	122.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamanrique de la Condesa a 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de créditos del vigente presupuesto nº 13/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y correlativamente del Anexo de Inversiones, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 16 de octubre de 2015, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	619	Alumbrado público/otras inversiones en reposición infraestructuras (mejora de la eficiencia energética resto instalaciones de alumbrado público)	139.343,19
153	619	Vías públicas/infraestructuras y bienes naturales (C/ Mantillo)	34.244,77
Total gastos			173.587,96

Modificación del Anexo de Inversiones del vigente presupuesto municipal, incluyendo las inversiones financieramente sostenibles, que se reflejan a continuación:

Denominación		Aplicación presupuestaria	
Mejora eficiencia energética resto instalaciones alumbrado público		Gasto	Ingresos
Presupuesto/financiación		2015	Total
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa		139.343,19 €	165-619
Total		139.343,19 €	870-00

Denominación		Aplicación presupuestaria	
Reasfaltado y terminación de acerado de c/ El Mantillo		Gasto	Ingresos
Presupuesto/financiación		2015	Total
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa		34.244,77 €	153-619
Total		34.244,77 €	870-00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villamanrique de la Condesa a 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

6W-11529

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca junta general ordinaria de señores asociados, que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2015, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La Junta se celebrará en el salón de actos de la Cámara Agraria sito en calle Trajano n.º 2 de esta plaza, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta general ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015.
- 2.º— Memoria semestral.
- 3.º— Altas y bajas de asociados y superficie sindicada y regada.
- 4.º— Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2016, así como de las cuotas o derramas que han de nutrirlo.
- 5.º— Elección reglamentaria del cargo de Presidente de la Comunidad, así como de la mitad de los Vocales del Sindicato de Riegos y del Jurado de Riegos.
- 6.º— Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos, o propongan los asociados en forma reglamentaria.
- 7.º— Ruegos y preguntas.

Sevilla a 18 de noviembre de 2015.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

6D-11485-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es